

Los transportes escolares podrán efectuar traslados de rubros habilitados durante la cuarentena

09/05/2020

Luego de distintas gestiones, la Secretaría de Servicios Públicos de la Provincia autorizó a los prestadores del Servicio de Transporte Escolar a efectuar, de manera excepcional, distintas actividades de traslado vinculadas a actividades habilitadas en el marco de la emergencia. Estas tareas tendrán vigencia hasta el momento en que se reanude el ciclo lectivo.

“La medida tiene por finalidad permitir a los transportes escolares, que es uno de los rubros más afectados, realizar otras actividades relacionadas con el transporte. Tengamos en cuenta que se han incrementado las compras on line y telefónicas, por lo tanto la tarea de los repartidores ha aumentado. La medida ha sido muy bien recibida por el sector que ya está empezando a trabajar en los rubros mencionados”, comentó a Diario San Rafael el coordinador de gabinete de la Secretaría de Servicios Públicos, Leonardo Yapur.

De este modo el Decreto 600 destaca la autorización para efectuar entrega domiciliaria de alimentos (delivery) y productos varios sin cadena de frío; contratar con la administración pública municipal, provincial y nacional la prestación de servicios de fletes o similares y traslado de alimentos sin cadena de frío. Realizar el traslado de personal a obras de construcción de carácter privado. También el traslado y entrega de materiales de construcción de un peso tal que no modifique las condiciones de seguridad del vehículo.

La normativa señala que “en todos los casos, deberá darse

estricto cumplimiento a los protocolos aprobados por el Decreto 555/2020, que establece el cumplimiento obligatorio de distanciamiento social, higiene de manos, higiene de la tos (toser o estornudar en el pliegue del codo), uso adecuado de tapabocas; y Decreto 561/2020, que establece completar la declaración jurada de Salud, utilizar máscara protectora facial durante toda la jornada de trabajo y realizar una desinfección diaria del volante, tablero, puertas y picaporte del vehículo, entre otras exigencias”.

Además, señala que “la actividad deberá realizarse dentro del horario dispuesto para el rubro delivery y traslado de personas, de acuerdo con lo que fija el Decreto 461/2020. También remarca que está prohibido, para este rubro, el transporte de cargas peligrosas y sustancias insalubres enumeradas en la Ley 9024”.

Es importante recalcar que, para realizar estas actividades autorizadas, deberán colocar en sus unidades un sistema de aislamiento físico que separe, al conductor del vehículo de los pasajeros. También se deberá cumplir con los protocolos de higiene y desinfección.